

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA)



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE

Considerando:

- Que, el Art. 16 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación".
- Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "...entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".
- Que, el Art. 344 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior".
- Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el Art. 18 de la Ley de Educación Superior. "Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)".
- Que, el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico determina que, para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución.



- Que, el Art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en el literal g) señala que la confidencialidad en el tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, que no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos.
- Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse en el artículo 71 señala que el Coordinador/a de Tecnología de Información y Comunicación será encargado de facilitar la adquisición, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información utilizando tecnologías de la información y comunicación Tics.

En uso de sus facultades legales como máximo Órgano de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Superarse resuelve a expedir el:

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA)

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES

- **Art. 1.- Objeto. -** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de aprendizaje que se apoyen en entornos virtuales, herramientas digitales y tecnológicas para fortalecer el conocimiento, su contenido, administración y funcionamiento para servicio de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- **Art. 2.- Ámbito. -** Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios que utilizan el entorno virtual y otras herramientas digitales relacionadas con el proceso educativo.
- Art. 3.- Fines. Los fines del presente Reglamento son los siguientes:
 - 1. Determinar las políticas sobre el uso correcto de las herramientas y recursos proporcionados en el Entorno Virtual de Aprendizaje EVA por parte de estudiantes y profesores; así como, su actualización de acuerdo con las necesidades académicas y tecnológicas del entorno educativo.



- 2. Crear directrices para la protección de datos personales y académicos de los usuarios; así como, para garantizar la seguridad de la información compartida dentro del entorno virtual.
- 3. Desarrollar un entorno virtual amigable y accesible para profesores y estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades, que permita el desarrollo de actividades de acuerdo a las modalidades de cada carrera.

Art. 4. Definiciones. - Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes:

- 1. Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA): Consiste en un software o plataforma que permite crear espacios (aulas virtuales), donde profesores y estudiantes pueden interactuar con una diversidad de actividades. En las aulas virtuales, cada profesor podrá crear actividades como: foros, chat cuestionarios, tareas, lecciones, wikis, glosarios, talleres, entre otros. Asimismo, el profesor podrá subir recursos digitales tales como archivos: Acrobat (pdf), documentos (doc), imágenes (jpg), links, presentaciones (ppt), hojas de cálculo (xls), entre otros.
- 2. Usuario: Persona que tiene acceso al EVA, ya sea estudiante, profesor, personal administrativo u otro.
- 3. Credenciales de Acceso: nombre de usuario y contraseña necesarios para ingresar al EVA.
- 4. Soporte Técnico: proceso para brindar asistencia técnica a los usuarios del EVA.

TÍTULO II

RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

ACTORES DEL PROCESO

- **Art. 5.- Administración del EVA. -** La Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación será la responsable de administrar el campus virtual y brindar a la comunidad educativa el acompañamiento técnico ante cualquier consulta sobre su manejo y/o soporte. Las funciones del administrador del EVA serán las siguientes:
 - a. Capacitar en el uso correcto de la plataforma y guiar al profesor en el uso del EVA, proporcionándole las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus actividades.



- Solventar los requerimientos de utilización de software, con la finalidad de la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.
- c. Proporcionar manuales del sistema para cada nivel de usuario; así como también, brindar asistencia técnica a la comunidad académica que requiera de su ayuda en el uso adecuado de las aulas virtuales.
- d. Coordinar con las autoridades sobre las mejoras del entorno virtual de aprendizaje, con la finalidad de que puedan tomar decisiones para la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.

Art. 6.- De autoridades académicas y administrativas. - Las autoridades deben:

- a. Garantizar la disponibilidad de la plataforma virtual a la comunidad educativa a través de la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación.
- b. Realizar revisiones periódicas del entorno virtual de aprendizaje para verificar el uso correcto con fines académicos de la plataforma.

Art. 7.- De los estudiantes. - Los estudiantes deben:

- a. Modificar su contraseña, de ser el caso, para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- b. Cuidar que en ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y, por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- c. Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario ésta podrá ser retirada sin previo aviso
- d. Acceder únicamente a los recursos digitales autorizados por cada profesor
- e. Comunicar a su profesor o al coordinador de escuela cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento, durante el uso de la plataforma virtual.
- f. Dirigirse con respecto hacia todo usuario de la plataforma virtual
- g. Hacerse responsable de que todo material digital publicado desde su usuario no incumple la normativa vigente.
- h. Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- i. Las tareas y evaluaciones deben ser entregadas dentro de los plazos establecidos por cada docente en la plataforma Moodle. Los plazos y



criterios de evaluación estarán disponibles para los estudiantes en la sección correspondiente de cada curso.

Art. 8.- De los profesores. - Los profesores deben:

- a. Usar de manera obligatoria el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) cada periodo académico según las asignaturas asignadas.
- Modificar su contraseña, dejando una para Sistema de Gestión Académica (SGA) y otra para el aula virtual, para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- c. Cuidar que bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- d. Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario ésta podrá ser retirada sin previo aviso
- e. Cumplir con el estándar de aulas virtuales destinado por la Institución
- f. Cuidar que todo el material digital subido o enviado a la plataforma virtual cumpla con la normativa vigente en lo referente a derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.
- g. Comunicar al coordinador de escuela cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento, durante el uso de la plataforma virtual.
- h. Dirigirse con respeto hacia todo usuario de la plataforma virtual.
- i. Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- j. Manejar confidencialmente los datos e información de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.
- k. Los profesores están obligados a proporcionar retroalimentación clara y oportuna dentro de un plazo máximo de (7) siete días hábiles después de la entrega de la tarea o la evaluación. La retroalimentación debe ser constructiva y orientada al aprendizaje continuo.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LAS AULAS VIRTUALES

Art. 9.- Criterios para el diseño de aulas virtuales. - Los criterios a utilizar para



crear aulas virtuales de aprendizaje se basan en el estándar de aulas virtuales establecido por la Dirección de Docencia en cada periodo académico. Se tomará en cuenta al menos los siguientes lineamientos:

- a. Los recursos como videos, material de apoyo, lecturas, videos, actividades y evaluaciones deben ser explicativos, actuales y claros para el estudiante.
- b. Las actividades autónomas deben utilizar contenidos interactivos como: H5P, Kahoot, Jamboard, Educaplay, entre otros.
- c. Las evaluaciones de cada tarea deben tener al menos diez preguntas, evitando preguntas de verdadero y falso, todas las anteriores y ninguna de las anteriores.
- d. Colocar la bibliografía (autor, año, nombre del libro, editorial, número de páginas) en el material de lectura propuesto.

Art. 10.- Creación de aulas virtuales: Para diseñar un aula virtual de aprendizaje, las coordinaciones de escuela realizarán una solicitud de diseño a la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación, donde se debe incorporar el nombre de la asignatura y el profesor responsable del mismo.

Una vez que la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación finalice con la revisión del diseño del curso, deberá notificar al profesor responsable del diseño y la producción del curso acerca de las recomendaciones y elementos a mejorar. El profesor deberá realizar estas mejoras en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles después de la notificación.

- **Art. 11.- Habilitación de aulas virtuales. -** La Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación habilitará un espacio virtual para cada asignatura, solicitado por las coordinaciones de escuela y será responsable de brindar el acompañamiento necesario a los profesores responsables del curso, a fin de que se inicie el proceso de carga de recursos y actividades.
- **Art. 12.- Estructura de aulas virtuales. -** La estructura de la plataforma EVA debe regirse a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones emitidas por las autoridades académicas y contará con la siguiente estructura:
 - a. Banner del profesor
 - b. Foto y nombre del profesor
 - c. Nombre y presentación de la asignatura
 - d. Video de presentación del profesor
 - a. Tarea
 - i. Introducción y contenidos



- ii. Competencias específicas
- iii. Indicaciones generales
- iv. Video de la tarea
- v. Recursos
- vi. Actividades
- vii. Evaluación
- e. Reglamento interno
- f. Programa de Estudio de la Asignatura (PEA)
- g. Calendario académico (ruta de aprendizaje)
- h. Guía de aprendizaje virtual
- i. Horario de tutoría sincrónica

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AULAS VIRTUALES

Art. 13.- Criterios de evaluación de aulas virtuales. - Las aulas virtuales serán evaluadas al menos (2) dos veces por periodo académico por el personal académico destinado para el efecto tomando en consideración el estándar de aulas vigente y los lineamientos generales establecidos en los artículos 14 y 17 de este Reglamento.

Los resultados de estas revisiones serán entregados a la Dirección de docencia para realizar las acciones de mejora, de ser el caso, y al Vicerrectorado académico para el seguimiento al proceso de enseñanza aprendizaje.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

SEGURIDAD DEL SISTEMA Y RESPONSABILIDAD INFORMÁTICA

Art. 14.- Seguridad del sistema. – El Entorno Virtual de Aprendizaje cuenta con un suficiente respaldo para afrontar cualquier evento fuera de lo normal que pueda incidir en su funcionamiento continuo.

Cada usuario cuenta con sus propias credenciales y es responsable de su cuenta, solamente el administrador tiene permiso para realizar configuraciones, actualizaciones o ajustes, lo que asegura el resguardo de la información.

El Instituto Superior Superarse se compromete a proteger los datos personales y académicos de los usuarios. Toda información recopilada será utilizada



únicamente para fines académicos y será tratada conforme a las leyes de protección de datos vigentes.

Art. 15.- De la Seguridad del Servidor. - El entorno virtual de aprendizaje deberá contar con las siguientes herramientas de Ciberseguridad, las mismas que son suministradas por el prestador servicios de DataCenter:

- ✓ Certificado de Seguridad SSL
- ✓ Balanceador de Carga Activo
- ✓ Firewall Cisco ASA 5505
- ✓ WAF Imunify 360
- ✓ WAF ModSecurity, CSF/LFD & Commtouch
- ✓ CloudLinux Optimizar la eficiencia y seguridad de su hosting
- ✓ Anti-DDOS de hasta 10 Gbps.
- ✓ Protección Anti-Spam Premium
- ✓ Filtros Anti-Virus Premium
- ✓ Servidor NAS Copias de Seguridad cada 24 horas.

Art 16.- Confidencialidad y Protección de Datos. - en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se garantiza la confidencialidad de la información y datos alojados en los servidores del Instituto Superior Tecnológico Superarse, la no aplicación o utilización de dichos datos para un fin distinto al del ámbito académico, y la no cesión de los datos a personas ajenas sin la autorización del Instituto.

Art. 17.- Acceso al EVA. - Para contar con acceso al EVA, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes legalmente matriculados en una de las carreras, asignaturas, cursos, talleres o similares que se oferten en el Instituto Superior Tecnológico Superarse, de conformidad con las normas institucionales.
- 2. Ser personal académico que con asignación de asignaturas y/o cursos ofertados por el Instituto. Deben haber cumplido con la legalización de su proceso de contratación en la Coordinación de Talento Humano.
- 3. Contar con el equipo informático y acceso a internet necesarios.

Art. 18.- Credenciales. - La Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación será la encargada de proporcionar las credenciales de acceso (usuario y contraseña) una vez se haya culminado con los procesos de matriculación y contratación. Los usuarios con acceso al sistema serán responsables de cambiar las contraseñas y utilizar la plataforma con fines



académicos; así como, mantener la confidencialidad de la información de acuerdo con los diferentes niveles de manejo de información.

Art. 19.- Uso de recursos. - Los recursos del EVA deben ser utilizados exclusivamente para fines educativos. Cualquier información personal revelada en el perfil de usuario o en espacios como foros, chats, wikis o blogs, se publica bajo la exclusiva responsabilidad del usuario titular.

En la plataforma no se deben revelar información de ideologías, creencias, religión, origen racial, salud o vida sexual. La revelación de estos datos son responsabilidad exclusiva del usuario titular y por tanto la Institución no asume ninguna responsabilidad u obligación por este hecho.

Art. 20.- Del material digital utilizado en las aulas virtuales. - El usuario es el único responsable por el material que sube a la plataforma, queda terminantemente prohibido subir material que incumpla con la normativa vigente en el tema de infancia y adolescencia, derechos de autor, propiedad intelectual y patentes. El material que se suba debe estar libre de virus y en formatos que impidan su modificación al enviar.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

PROHIBICIONES Y SANCIONES

- **Art 21.- De las prohibiciones. -** El Instituto Superior Tecnológico Superarse prohíbe las siguientes acciones en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen la institución.
 - Subir archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agraviante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o éticamente inaceptable y/o cualquier otro que genera responsabilidades civiles o penales.
 - 2. Suplantar la identidad de una persona para acceder a la plataforma
 - 3. Subir archivos anunciar o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, correo basura, spam, cadenas, o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuando en las áreas que se designan para tal propósito
 - 4. Subir archivos anunciar o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir,



destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.

- 5. Acechar o acosar a otro
- 6. Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones al presente servicio.

Los usuarios que violen estas disposiciones podrán ser sancionados de acuerdo con la gravedad del hecho y se aplicarán las sanciones conforme con el Estatuto institucional y el Código de Ética.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento para el Uso del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA)** fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N°0109-0024-08-05-2024. Expedida en la ciudad de Sangolquí, a los

08 días del mes de mayo del 2024

Téc. Vanessa Salazar

PRESIDENTA DEL OCS DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
SUPERARSE

ca Paulina Tamayo

SECRETARIA GENERAL PROCURADOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE